

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 308 -2015-MPH/43.47**

Ayacucho, 02 JUN 2015

VISTO:

La Notificación N° 003796 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 003750-2015-MPH, ambos de fecha 26 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el fiscalizador se constituye al puesto N° 06 Mz. "H" de venta de refresco con el administrador del mercado y delegado de la sección de venta de refrescos al interior del Mercado de Andrés F. Vivanco, constatando la inasistencia de la señora LEONCI GOMEZ BERROCAL, a la Capacitación de: Higiene y Manipulación de los alimentos fecha 26-03-2015 a horas 03:00 p.m. organizado por la Sub Gerencia de Comercio, Mercados, Mypes y la Red de Salud, se le infracciona por hacer caso omiso a la notificación de la administración del mercado mediante el delegado de la sección de Refrescos, procediendo levantar el Acta de Constatación y Fiscalización N° 003750-2015-MPH, notificando con la Notificación de Sanción N° 003796, ambos de fecha 26 de marzo de 2015, imponiendo la sanción pecuniaria a la administrada doña LEONCI GOMEZ BERROCAL, por la infracción de "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033;

Que, la supuesta infractora no ha presentado descargo alguno otorgado en el plazo de cinco (05) días hábiles, contradiciendo el contenido del Acta de Constatación y Fiscalización N° 002535; por estas consideraciones es que la administrada en su condición de titular y conductora del Puesto N° 06 de Venta de Refrescos al interior del mercado Andrés F. Vivanco, ha cometido la infracción por "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033, conducta por la cual se le impone la Resolución de sanción;

Que, dispuesto el artículo 46 de la Ley 27972 y el artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la infractora doña **LEONCI GOMEZ BERROCAL**, en su condición de titular y conductora del puesto N° 06 Mz. "H" de "venta de Refrescos", en el Mercado Andrés F. Vivanco con la multa equivalente al 5% de una UIT, siendo la suma ascendente a ciento noventidos con 0.5/100 nuevos soles (S/. 192.50), por la infracción de "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura temporal por siete días del establecimiento, notificándose en el puesto N° 06 Mz. "H" sección de refrescos al interior del Mercado Andrés F. Vivanco.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALESProf. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANCA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

02 JUN. 2015
Ayacucho,
Oficio Circ. N° 1601-2015-UTD-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia
del original de: RE-308-2015-MPH/657

de fecha: 02 JUN. 2015
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANCA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE